

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA No. TREINTA Y SEIS****Sesión:** VESPERTINA DEL PLENARIO DE
LAS COMISIONES LEGISLATIVAS**Fecha:** VEINTE Y SEIS DE ABRIL
DE 1988**SUMARIO:**CAPITULO

- I Instalación de la sesión
- II Lectura del Orden del Día
- III "Primer Debate del Proyecto de Decreto que Crea Pensión Vitalicia para las Señoritas Enriqueta y Teresa Santillán"
- IV "Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria del Código de la Salud"
- V "Segundo Debate del proyecto de Ley del Cantón El Chaco en la Provincia del Napo".
- VI "Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Código de Procedimiento Penal de la Policía Nacional"
- VII "Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley Notarial N° 476 de 10 de julio de 1986"
- VIII "Segundo Debate del Proyecto de Ley de Creación del Cantón Chilla, en la Provincia de El Oro"
- IX "Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley N° 78"
- X "Lectura del Proyecto de Decreto en favor de la Junta de Beneficencia de Guayaquil"
- XI "Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de Inquilinato (Artículo 27)"
- XII "Lectura del Proyecto de Decreto Mediante el Cual se Concede Pensión Vitalicia a los Campeones Ecuatorianos"
- XIII Clausura de la Sesión.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. TREINTA Y SEIS

Señor VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS
COMISIONES LEGISLATIVAS

Fecha: VEINTE Y SEIS DE ABRIL DE 1988

INDICE:

<u>CAPITULO</u>		<u>PAGINA</u>
I	Instalación de la sesión	1
II	Lectura del Orden del Día	2
	Intervenciones de los HH. Legisladores:	
	H. Dávalos Arroba Fernando	2
	H. Rodríguez Paredes Fernando	2
III	Primer punto del Orden del Día	3, 4
IIIV	Segundo punto del Orden del Día	4
	Intervenciones de los HH. Legisladores:	
	H. Rodríguez Paredes Fernando	5, 6
	H. Maugé Mosquera René	5
	H. Pallares Zaldumbide Luis	5
	H. Serrano Serrano Segundo	5
	H. Lucero Bolaños Wilfrido	6, 7, 8
	H. Rocha Romero Absalón	7
V	Tercer punto del Orden del Día	9
	Intervenciones de los HH. Legisladores:	
	H. Rocha Romero Absalón	10
	H. Serrano Serrano Segundo	12, 13, 14, 18
	H. Romero Barberis	12, 13, 14, 17
	H. Niama Rodríguez Gerardo	13
	H. Machado Arroyo Gonzalo	13
	H. Pallares Zaldumbide Luis	14
	H. Lucero Bolaños Wilfrido	15, 16
	H. Valdivieso Eguiguren Rogelio	18



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. TREINTA Y SEIS

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS
COMISIONES LEGISLATIVAS

Fecha: VEINTE Y SEIS DE ABRIL DE 1988

INDICE:

<u>CAPITULO</u>		<u>PAGINA</u>
VI	Cuarto punto del Orden del Día	19,20
	Intervención del H. Romero Barberis Patricio	20
VII	Quinto punto del Orden del Día	20,21,22
VIII	Sexto punto del Orden del Día	22,23,24,25,26
	Intervenciones de los HH. Legisladores:	
	H. Lucero Bolaños Wilfrido	26,27
	H. Valdivieso Eguiguren Rogelio	27,28
IX	Séptimo punto del Orden del Día	28,29
	Intervenciones de los HH. Legisladores:	
	H. Valdivieso Eguiguren Rogelio	29
	H. Serrano Serrano Segundo	31
X	Octavo punto del Orden del Día	31,32,33
	Intervención del H. Serrano Serrano Segundo	33
XI	Noveno punto del Orden del Día	33,34
	Intervenciones de los HH. Legisladores:	
	H. Serrano Serrano Segundo	34,35
	H. Morillo Villarreal Marco	34
XII	Décimo punto del Orden del Día	35,36
	Intervenciones de los HH. Legisladores:	
	H. Lucero Bolaños Wilfrido	36,37
	H. Delgado Jara Diego	37,38
	H. Molina Montalvo Edgar	38
	H. Cueva Jaramillo Juan	38
	H. Serrano Serrano Segundo	38
	H. Restrepo Guzmán Camilo	38,39,40



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. TREINTA Y SEIS

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS
COMISIONES LEGISLATIVAS

Fecha: VEINTE Y SEIS DE ABRIL DE 1988

INDICE:

CAPITULOPAGINA

.../....

H. Morillo Villarreal Marco

38

H. Valdivieso Eguiguren Rogelio

39

H. Maugé Mosquera René

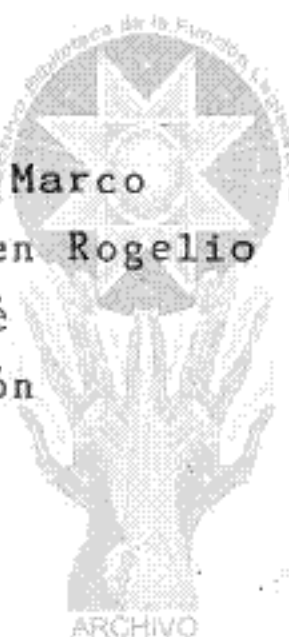
39

H. Rocha Romero Absalón

39

XIII Clausura de la sesión

40



En la ciudad de Quito, a los veinte y seis días del mes de abril de mil novecientos ochenta y ocho, en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, bajo la Presidencia del H. señor doctor Jorge Zavala Baquerizo, Presidente del H. Congreso Nacional, se instala la Sesión Vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas, siendo las 17h20.-----

En la Secretaría actúa el señor doctor Carlos Jaramillo Díaz, Secretario del H. Congreso Nacional.-----

Concurren los siguientes HH. diputados, miembros del Plenario de las Comisiones Legislativas:-----

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL

PALLARES ZALDUMBIDE LUIS
NIAMA RODRIGUEZ GERARDO
MACHADO ARROYO GONZALO
BACA BARTHELOTTI WASHINGTON
ROMERO BARBERIS PATRICIO
MOLINA MONTALVO EDGAR

COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL

MAUGE MOSQUERA RENE
ROCHA ROMERO ABSALON
DELGADO JARA DIEGO
CUEVA JARAMILLO JUAN
DAVALOS ARROBA FERNANDO
VERDUGA VELEZ CESAR

COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

LUCERO BOLAÑOS WILFRIDO
MORILLO VILLARREAL MARCO
RODRIGUEZ PAREDES FERNANDO
VALDIVIESO EGUIGUREN ROGELIO

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FIS
CAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

SERRANO SERRANO SEGUNDO
REY TRELLES DUMAN
RESTREPO GUZMAN CAMILO
AGUAS SAN MIGUEL MILTON

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase constatar el quórum. ¿Existe quórum, señor Secretario?-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí existe quórum, señor Presidente.-----

I

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Se instala la sesión.- El Orden del Día, señor Secretario.-----

II

EL SEÑOR SECRETARIO.- Para la sesión de hoy martes 26 de abril de 1988, es como sigue: "1.-Primer Debate del Proyecto de Decreto que Crea Pensión Vitalicia para las Señoritas Enriqueta y Teresa Santillán.- 2.-Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria del Código de la Salud.- 3.-Segundo Debate del Proyecto de Ley de Creación del Cantón El Chaco.- 4.-Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley Notarial.- 5.-Segundo Debate del Proyecto de Ley de Creación del Cantón Chilla.- 6.-Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley N°79.- 7.-Lectura del Proyecto de Decreto en Favor de la Junta de Beneficencia de Guayaquil.- 8.-Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria de la ley de Inquilinato.- 9.- Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria del Código de Procedimiento Penal.- 10.- Lectura del Proyecto de Decreto mediante el cual se Concede Pensión Vitalicia a los Campeones Bolivarianos, Americanos y Mundiales Ecuatorianos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Orden del Día.- Honorable Dávalos.-----

EL H. DAVALOS ARROBA.- Señor Presidente, señores legisladores: Permítame, señor Presidente, que le haya pedido el uso de la palabra, para por intermedio de usted y del Plenario, del señor Secretario, pedir que la Comisión de lo Económico se acuerde del Proyecto del Fondo Nacional de Riego para las Provincias Centrales...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tome nota, señor Secretario.-----

EL H. DAVALOS ARROBA.- ...que realmente ya debe ser enviado nuevamente al Plenario. Pasó en las observaciones, sin ninguna observación, señor Presidente, así que le ruego.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Como no.- Honorable Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ PAREDES.- Señor Presidente, es sobre el Orden del Día, para ver si hay la posibilidad de que el noveno punto, que dice: "Primer Debate al Proyecto de Ley Reformatoria al Código de Procedimiento Penal de la Policía Nacional", se puede subirle a un punto como el cuarto por ejemplo, señor Presidente. Pongo a su consideración.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está en consideración el pedido del honorable. Los que estén de acuerdo. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce votos a favor, de quince diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Primer punto del Orden del Día.-----

III

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Primer Debate del Proyecto de Decreto que Crea Pensión Vitalicia para las Señoritas Enriqueta y Teresa Santillán". El informe de la Comisión dice: "Señor Presidente:-
.-La Comisión ha considerado que es deber del Estado, resaltar y recompensar importantes méritos de ecuatorianos que se han destacado en diversas áreas por lo que el Proyecto de Decreto que crea pensión vitalicia a favor de las señoritas Teresa y Enriqueta Santillán, valiosas educadoras, es legal y constitucional, por lo que debe seguir su trámite normal, salvo su más ilustrado criterio y el de los HH. Legisladores.-Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de consideración y estima.-Atentamente, suscribe el abogado René Maugé Mosquera, Presidente de la Comisión Legislativa de lo Laboral".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo uno.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- La parte resolutive.- Artículo 1.- "Establécese en favor de las señoritas Enriqueta y Teresa Santillán pensión vitalicia de un salario mínimo vital mensual a favor de cada una de ellas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Para observaciones está en consideración el Artículo uno.- Sin observaciones.- Artículo dos.-----

---EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 2.- "La pensión establecida se pagará con cargo a la partida de pensiones del Presupuesto General del Estado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones.- Artículo tres.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 3.- "El presente Decreto, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones.- Los Considerandos.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas.-Considerando:-Que es deber fundamental del Estado destacar los méritos de quienes han contribuido al desarrollo y enriquecimiento de la educación nacional, propendiendo a estimular a quienes han dedicado su vida a la educación de los sectores más desvalidos de la sociedad ecuatoriana;-Que la labor educativa de las hermanas Enriqueta y Teresa Santillán, en beneficio de la educación especial en el área de la audición y lenguaje de los discapacitados, constituye un valioso ejemplo de esfuerzo

en un sector de la educación que merece atención primordial;.- Que las hermanas Santillán han editado el primer método pedagógico para la rehabilitación del no oyente, contribuyendo también de esta manera al acervo cultural y pedagógico nacional, pues el mencionado método viene siendo utilizado en los establecimientos educacionales para discapacitados de nuestro país; y,.- En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 66 de la Constitución Política del Estado,.-Decreta: ".-----
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones, pasa a la Comisión Laboral y Social.- Segundo punto del Orden del Día.-----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformativa del Código de la Salud".- El informe de la Comisión dice así: "Señor Presidente:.-La Comisión Legislativa de lo Laboral y Social, conoció en Segundo Debate el Proyecto de Reformas al Código de la Salud y en consideración de encontrarse legal y conveniente, el mencionado Proyecto, lo remite para Segundo Debate del Plenario de las Comisiones Legislativas, salvo su más ilustrado criterio y el de los HH. Legisladores.-Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de consideración más distinguida.-Atentamente, suscribe el abogado René Maugé Mosquera, Presidente de la Comisión".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo uno.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 1, segundo debate.- "El Artículo 174 del Código de la Salud, publicado en el Registro Oficial N° 158, de 8 de febrero de 1971, dirá: ".-Su texto actual dice: "No se puede ejercer la profesión de médico...".-Señor Presidente, el Artículo 1 del proyecto dice: "El Artículo 174 del Código de la Salud, publicado en el Registro Oficial N° 158, de 8 de febrero de 1971, dirá: ".-Se prohíbe el ejercicio de las profesiones médico-cirujano, químico-farmacéutico, odontológico, médico-veterinario, obstetriz, enfermera, tecnólogo médico, sin haber obtenido el título académico, otorgado o revalidado por las universidades u otros centros de formación debidamente autorizados para el caso de la tecnología médica. Dichos títulos deben ser inscritos en el Registro de la Dirección Nacional de Salud, y anotados en la Jefatura Provincial de la circunscripción territorial en la cual ejerce su profesión".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está en consideración el Artículo uno.-
EL Honorable Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ PAREDES.- Gracias, señor Presidente. En la parte que se refiere a los "tecnólogos médicos", debería existir una disposición que diga: "en sus diversas especialidades", porque hay muchas ramas de la tecnología médica que debe ser consideradas. Esto por una parte, señor Presidente; y por otra, en cuanto se refiere al título académico otorgado o revalidado por las universidades y los institutos técnicos superiores, conforme estaba en el informe para primer debate, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está en consideración la propuesta del Honorable Rodríguez.-Honorable Mauge.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- En relación a la propuesta sobre "las universidades u otros centros de formación debidamente autorizados para el caso de la tecnología médica"; ha sido formulado así, porque no solamente las universidades forman este tipo de profesionales; sino también otros institutos que están debidamente autorizados. De tal manera que si no se pone esto, una gran cantidad de profesionales quedarían al margen del ejercicio profesional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está en consideración el Artículo uno.-Existe la propuesta del Honorable Rodríguez, que se agregue después de "tecnólogo médico", la frase...Cuál es la frase, señor Secretario?, "y las diversas especialidades", y que después de la palabra "universidades", se agregue: "y los institutos técnicos superiores".- Honorable Pallares.-----

EL H. PALLARES ZALDUMBIDE.- No sé si sea ignorancia mía de las ciencias médicas; pero me ha entrado la duda de que no esté correcto el término "odontológico", o es "odontólogo", o no sé qué pueda ser.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- Era la misma observación que acaba de realizar el Honorable Pallares.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ PAREDES.- Señor Presidente, en el proyecto dice: "sin haber obtenido el título académico otorgado o revalidado por las universidades u otros centros de formación debidamente autorizados en el caso de la tecnología médica", pero parece que aquí hay el criterio de que sean los "institutos de educación superior". Pero es el caso, señor Presidente, que hay centros de formación a

a nivel medio; el caso de los institutos técnicos de educación superior o técnicos superiores, es el nombre correcto, que también están graduando a estudiantes en ramas de la tecnología médica, y que sin embargo tendrían el problema de no poder ejercer su profesión, al no estar registrados en la respectiva dependencia del Ministerio de Salud. Por eso la insistencia de que se refiera a este tipo de institutos, a los egresados de esos institutos, quienes también pueden acogerse a este beneficio.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Wilfrido Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS.- Señor Presidente, tal vez hubiera sido mejor que esta disposición se la hubiera redactado en términos positivos, y no en términos de prohibición un tanto punitivos como se lo ha redactado en este proyecto; porque, si nosotros cambiamos en términos positivos la redacción, podríamos quizá encontrar una solución más clara, digamos, para este artículo. Si decimos, por ejemplo: "solamente quienes hayan obtenido los correspondientes títulos académicos en las universidades", etcétera; "podrán ejercer las profesiones", éstas que se determinan aquí, "y quienes no las obtengan no podrán hacerlo, o las hayan rivalidado de conformidad con la ley". O sea hacer una disposición positiva, en vez de empezar: "Se prohíbe el ejercicio de las profesiones..."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Pide usted, honorable, que se sustituya la redacción, cambiando la oración de negativa a positiva?.-

EL H. LUCERO BOLAÑOS.- Sí, claro la oración negativa...----

-EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene usted el texto, honorable?..---

EL H. LUCERO BOLAÑOS.- No tengo todavía redactado, solamente el criterio es el que lo expongo. Pero se podría tal vez intentar una redacción en ese sentido, a mí me parecería más lógico.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Me permitiría sugerir que el Honorable Lucero redacte el artículo que desea que se sustituya.-Señor Secretario, lea usted tal como está el artículo, con los aumentos solicitados por el doctor Rodríguez.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Con las modificaciones propuestas, diría el Artículo 1.- "El Artículo 174 del Código de la Salud, publicado en el Registro Oficial N° 158, de 8 de febrero de 1971, dirá: - "Se prohíbe el ejercicio de las profesiones médico-cirujano, químico-farmacéutico, odontólogo, médico-veterinario, obstetriz, enfermera, tecnólogo médico, en sus diversas especialidades, sin haber obtenido el título académico, otorgado o revalidado por las -

universidades, los institutos técnicos superiores, u otros centros de formación debidamente autorizados para el caso de la tecnología médica. Dichos títulos deben ser inscritos en el Registro de la Dirección Nacional de Salud, y anotados en la Jefatura Provincial de la circunscripción territorial en la cual ejerce su profesión".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- Señor Presidente, es inconveniente. Que quede claro para la historia de la ley, pueden recurrir a ello para la interpretación que existen en este rato colegios secundarios convertidos en institutos superiores, y no las universidades; sino el Ministerio de Educación ha autorizado el funcionamiento de estos institutos superiores. Estamos poniendo el ejemplo, y el Honorable Rodríguez lo ha traído bien. Existe por ejemplo, el Colegio Nacional e Instituto Superior Vicente León de la ciudad de Latacunga, ahí se están dando dos profesiones paramédicas, la de optometrista, y la de tecnólogo en seguridad e higiene del trabajo. Si dejamos el concepto clásico de título académico, se va a decir esto no es una universidad ni de un instituto superior a nivel universitario; por lo tanto estos señores de gana están estudiando y sacando su título. Lo que nosotros queremos es que quede claro, que si el Estado a través del Ministerio correspondiente ha autorizado como un post-bachillerato, con dos años, dos años y medio, tres años, esta tecnología de nivel medio, estos señores que obtienen ese título, tienen derecho a ejercer su profesión. Por eso es que nos referimos, en la Comisión de lo Laboral y Social se discutió esto nos referimos a institutos superiores legalmente autorizados, y los colegios nacionales que han hecho esta especie de post-bachillerato, son legalmente autorizados; la prueba es que se llaman "institutos superiores". Pero obviamente, no tienen el nivel académico universitario. Entonces, señor Presidente, que esto conste expresamente en actas, para que en el peor de los casos, quede como quedase la redacción, se sepa que también nos referimos a los profesionales que salen de estos institutos superiores que no son universitarios.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Lucero, tiene usted el texto?.-

EL H. LUCERO BOLAÑOS.- Señor Presidente, antes de cuando hice mi exposición, la Secretaría no disponía del texto la ley vigente

actual. Pero de la lectura que acabamos de escuchar, del artículo 174 el Código de la Salud vigente, aparece que esta disposición se encuentra redactada en sentido negativo, o sea tal como consta en el proyecto. La modificación consiste en que se han aumentado, a los tecnólogos médicos y a otros de estas profesiones. Entonces, tal vez para que no se haga engorrosa la disposición, podríamos ir por el mismo camino, añadiendo aquello que se quiere aumentar, porque en eso consiste la modificación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, Honorable.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS.- Por esa razón no he redactado, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, vuelva a leer el artículo con las modificaciones propuestas por el doctor Rodríguez.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Artículo 174 del Código de la Salud, publicado en el Registro Oficial No. 158, de 8 de febrero de 1971, dirá: Artículo 174.- "Se prohíbe el ejercicio de las profesiones médico-cirujano, químico-farmacéutico, odontólogo, médico-veterinario, obstetriz, enfermera, tecnólogo médico, en sus diversas especialidades, sin haber obtenido el título académico otorgado o revalidado por las universidades, los institutos técnico superiores u otros centros de formación debidamente autorizados para el caso de la tecnología médica. Dichos títulos deben ser inscritos en el Registro de la Dirección Nacional de Salud, y anotados en la Jefatura Provincial de la circunscripción territorial en la cual ejerce su profesión".-
ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con esta redacción, que se dignen levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de dieciocho diputados presentes, diecisiete a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.-Artículo dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los honorables diputados que estén de acuerdo con el Artículo dos, que se dignen levantar el brazo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciocho a favor, de dieciocho presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.-Los Considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- La parte considerativa dice así: "El Plenario de las Comisiones Legislativas.-Considerando:-Que la tecnología médica en sus diferentes especialidades se

encuentra amparada por el Código de la Salud;.-Que es obligación del Estado otorgar la protección legal necesaria para el normal desarrollo de estas importantes actividades;.-En ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 66 de la Constitución Política,.-Expide la siguiente Ley Reformatoria del Código de la Salud".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.- Los honorables diputados que estén de acuerdo con los Considerandos, que se dignen levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciocho a favor, de dieciocho presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Que se remita al Ejecutivo para su respectiva sanción.- Tercer punto del Orden del Día.-

V

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Segundo Debate del Proyecto de Ley del Cantón El Chaco, en la Provincia del Napo".-El informe correspondiente es del siguiente tenor: "Señor Presidente:.-Mediante oficio 1012-SCN-88, de febrero 26 de 1988, la Secretaría del H. Congreso Nacional, -remitió a esta Comisión el Proyecto de Ley de Creación del Cantón El Chaco, en la Provincia del Napo, así como la transcripción mecanográfica de la versión magnetofónica de la sesión del Plenario de las Comisiones Legislativas del 24 de febrero del año en curso.-La Comisión de lo Civil y Penal, en sesión realizada el día de hoy 16 de marzo del presente año, conoció y estudió el mencionado Proyecto así como las observaciones realizadas por los HH. Señores Legisladores en el primer debate del proyecto mencionado en el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes.-Con las modificaciones aprobadas por la Comisión, me permito adjuntar el citado Proyecto, el mismo que guarda armonía con las disposiciones constitucionales, a fin de que se digne dar el trámite legal correspondiente.-Atentamente, suscribe el doctor Patricio Romero Barberis, Presidente de la Comisión de lo Civil y Penal" -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo uno.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 1.- "Créase el Cantón El Chaco, en la Provincia del Napo, cuya cabecera cantonal será la ciudad del Chaco",-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo uno.- Los honorables diputados que estén de acuerdo, que se dignen levantar el brazo.- Honorable Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- Creo que la población se llama "El Chaco", y entonces no valdría ponerle "del Chaco", sino del Cantón "El Chaco". No porque aquí está "del", está hecha la contracción, y no creo que sea correcto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Lea de nuevo, señor Secretario, con la modificación que propone el Honorable Rocha.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 1.- "Créase el Cantón El Chaco, en la Provincia del Napo, cuya cabecera cantonal será la ciudad de El Chaco".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los honorables diputados que estén de acuerdo con la rectificación y con el artículo, que se dignen levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciocho a favor, de dieciocho presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Artículo dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 2.- "La jurisdicción político-administrativa del Cantón El Chaco comprenderá las parroquias de: El Chaco, Sardinas, Linares, Santa Rosa, Gonzalo Díaz de Pineda (El Bombón) y Oyacachi".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con la rectificación correspondiente, a la ciudad de "El Chaco", y no "del Chaco", los señores diputados que estén de acuerdo con el artículo que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Diecisiete a favor, de dieciocho presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Artículo tres.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 3.- "Los linderos del Cantón El Chaco, serán los siguientes:.-Al Norte:.-De las nacientes de la quebrada formadora occidental del río Huataringo, en el cerro Saraurco, punto de coordenadas geográficas 0°05'19" de latitud sur y 77°55'32" de longitud occidental; el curso de dicha quebrada, aguas abajo, hasta su confluencia con la quebrada formadora oriental; de esta confluencia, el curso del río Huataringo, aguas abajo, que luego toma el nombre de Clavadero, hasta su confluencia con el río Azuela, formadores del río Salado; de esta confluencia, el curso del río Huataringo, aguas abajo, que luego toma el nombre de Clavadero, hasta su confluencia en el río Azuela, formadores del río Salado; de esta confluencia el curso del río Salado, aguas abajo, hasta la afluencia del río Cascabel; de dicha afluencia, una alineación al Nor-Este, hasta alcanzar la cima del volcán Reventador, en el punto de

coordenadas geográficas $0^{\circ}02'45''$ de latitud sur y $77^{\circ}40'13''$ de longitud occidental; de este punto, una alineación al sur-oeste, hasta alcanzar los orígenes del río Reventador en el punto de coordenadas geográficas $0^{\circ}03'58''$ de latitud sur y $77^{\circ}38'35''$ de longitud occidental; de dichos orígenes, el curso del río Reventador aguas abajo, hasta su afluencia en el río Quijos; de esta afluencia, el curso del río Quijos, aguas abajo, hasta la confluencia con el río Machacuyacu, formadores del río Coca de dicha confluencia, el curso del río Coca, aguas abajo, hasta la afluencia del río Dashiño, en un punto de coordenadas geográficas $0^{\circ}01'58''$ de latitud sur y $77^{\circ}17'49''$ de longitud occidental.-Al Este:.-De la afluencia del río Dashiño en el río Coca, el meridiano geográfico hacia el Sur, hasta su intersección con el curso del río Paushiyacu; de dicha intersección, el curso del último río indicado, aguas arriba, hasta la afluencia del estero sin nombre No. 1, en el punto de coordenadas geográficas $0^{\circ}22'04''$ de latitud sur y $77^{\circ}18'42''$ de longitud occidental; de esta afluencia, el estero sin nombre No. 1, aguas arriba, hasta sus orígenes, de estos orígenes, el paralelo geográfico hacia el Oeste, hasta intersectar el curso del estero sin nombre No. 2; de esta intersección, el estero sin nombre No. 2, aguas abajo, hasta su afluencia en el río Payamino, en el punto de coordenadas geográficas $0^{\circ}25'47''$ de latitud sur y $77^{\circ}20'04''$ de longitud occidental.-Al Sur:.-De la afluencia del Estero sin nombre No. 2, en el río Payamino, el curso de dicho río, aguas arriba, hasta la afluencia del río Bigay; de dicha confluencia, el río Bigay, aguas arriba, hasta sus orígenes, en el punto de coordenadas geográficas $0^{\circ}27'45''$ de latitud sur y $77^{\circ}34'03''$ de longitud occidental; de estos orígenes, una alineación al nor-oeste, hasta alcanzar las nacientes del estero sin nombre No. 3, en el punto de coordenadas geográficas $0^{\circ}27'08''$ de latitud sur y $77^{\circ}34'34''$ de longitud occidental; de dichas nacientes, el estero No. 3, aguas abajo, hasta su afluencia en el río Molino, de esta afluencia, el curso del río Molino, aguas arriba, hasta la afluencia del estero sin nombre No. 4, en el punto de coordenadas geográficas $0^{\circ}27'40''$ de latitud sur y $77^{\circ}36'24''$ de longitud occidental; de dicha afluencia, el Estero sin nombre No. 4, aguas arriba, hasta sus orígenes; de estos orígenes, la línea cumbre que separa las cuencas hidrográficas de los ríos Molino al norte y Suno al sur, continuando por la

divisoria de aguas entre los ríos Pacayacu al Norte y Borja al Sur, hasta alcanzar los orígenes del río sin nombre No. 1, en el punto de coordenadas geográficas 0°25'58" de latitud sur y 77°46'47" de longitud occidental; de estos orígenes el curso del río sin nombre No. 1, aguas abajo, hasta su afluencia en el río Quijos; de dicha afluencia, una alineación al nor-este, hasta alcanzar las nacientes de la quebrada Gaita Llaucana, en un punto de coordenadas geográficas 0°23'10" de latitud sur y 77°49'55" de longitud occidental, de estas nacientes, la divisoria de aguas entre los ríos Sardinas Grande al norte y Sardinas Chico al sur, continuando por la línea de cumbre entre los ríos Jatun Tijuana, Victoria, (Ambos afluentes del río Papallacta) y Chalpi al sur, y Oyacachi al norte, que pasa por los cerros sin nombre de cotas: 4.066 mts., 4.107 mts., 4.263 mts., 4.122 mts., 4.130 mts., 4.144 mts., 4.305 mts., 3.972 mts., 3.866 mts., 4.047 mts., 4.244 mts., 4.272 mts., y, 4.294 mts., y su prolongación hasta su unión orográfica con la línea de cumbre de la cordillera de los Andes, en el cerro Rocosó, ubicado en el sitio Chushinguiro, de coordenadas geográficas 0°15'34" de latitud sur y 78°11'08" de longitud occidental.-Al Oeste:.-De la cima del cerro Rocosó antes señalado, la línea de cumbre de la cordillera de los Andes, que separa las cuencas hidrográficas de los ríos Uraviz, Pisambilla, Rondococha y Sayaro al oeste y Oyacachi al este, hasta alcanzar la cumbre del cerro Saraurco y las nacientes de la quebrada formadora Occidental del río Huataringo, en el punto de coordenadas geográficas 0°05'19" de latitud sur y 77°55'32" de longitud occidental". Hasta ahí el Artículo tres, señor Presidente,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Serrano,-----

EL H. SERRANO SERRANO.- Señor Presidente, que se verifique la corrección que en la lectura ya lo ha hecho el señor Secretario, en las abreviaturas y en las letras, "S/N", que pueden significar "sin número" o "sin nombre", debe decir claramente "sin nombre", y en las otras abreviaturas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Romero,-----

EL H. ROMERO BARBERIS.- Señor Presidente, en cuanto se refiere a límites, por favor ruego respetar exactamente el texto que aparece en el proyecto; porque es el texto elaborado por la Comisión Nacional Interna de Límites del Ecuador. No es invención nuestra, y no quisiéramos que se produzca alteraciones.

Cuando hay que hacer aclaraciones, nosotros nos dirigimos a la Comisión. Caso contrario, respetamos pro la responsabilidad que conlleva, la determinación de estas áreas; esa la primera observación. En la segunda, en la parte final, antes de los límites del Oeste, el señor Secretario señaló "79°", son "78°11'08"". Tal vez, es un error de lectura, pero esto es lo que dice el texto que a nosotros nos ha llegado a la Comisión.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Niama,-----

EL H. NIAMA RODRIGUEZ.- Señor Presidente, un error gramatical y ortográfico, específicamente hablando. Los puntos cardinales son sustantivos propios, y en tal virtud debe escribirse con mayúscula. Pero se da el caso de que en algunas veces escriben con mayúscula y otros con minúsculas. Que se proceda a rectificar que todos los puntos: Norte, Sur, Este y Oeste, se escriben con mayúscula,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tome nota, señor Secretario.- Honorable Machado,-----

EL H. MACHADO ARROYO.- Gracias, señor Presidente. Una observación casi similar a las anteriores: En el décimo renglón, al tratar de los linderos por el lado Norte, el señor Secretario leyó, "aguas arriba", y en el documento que tengo dice "aguas abajo". No sé si la equivocación radica en ese documento, o fue una equivocación al leer el texto. Quisiera que se verifique, señor Presidente, alguna equivocación existe. Renglón número diez, página dos, al tratar de los linderos por el lado Norte,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Río Mataringo, dice "aguas abajo, que luego toma el nombre de Clavadero. Aguas abajo. Honorable Serrano.

EL H. MACHADO ARROYO.- Es "aguas abajo". Está bien, señor Secretario?,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- "Aguas abajo".- Honorable Serrano,-----

EL H. SERRANO SERRANO.- Señor Presidente, con el mayor respeto me permito disentir con el señor Presidente de la Comisión de lo Civil y lo Penal. No podemos nosotros consagrar un error porque viene de la Comisión de Límites Internos. Los que hacemos la ley y la aprobamos somos los legisladores, y no una simple Comisión que es dependiente del Ministerio de Gobierno, como es la CEDIR, la Comisión Ecuatoriana de Límites Internos, Yo creo que está mal, en la ley debe ir "sin nombre", y no iniciales; este es mi criterio. Pero naturalmente respetando el de los otros legisladores, yo no creo que lo que viene de la Comisión de Límites, sea una fórmula sacramental, el non plus ultra. Los que hacemos la -

ley somos los legisladores, y no la Comisión de Límites Internos-
del Ministerio de Gobierno, que simplemente manda un informe, na-
da más.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Pallares.-----

EL H. PALLARES ZALDUMBIDE.- Señor Presidente, yo hice un razona-
miento parecido al del Diputado Serrano, en la Comisión de lo
Civil y Penal, y entonces era sobre el caso de "afluente y con-
fluente". Yo decía que no es lo mismo confluir que afluir,
y daba las razones lingüísticas de por qué afluir es una palabra
distinta de confluir; y se le hizo la consulta específica a
la Comisión de Límites, y la Comisión de Límites nos dio una
respuesta técnica, en la cual, a pesar de lo que dije, que pare-
cía lo correcto, yo estaba equivocado. De manera que ellos
usan una tecnología propia para la cuestión límites, que a veces
difiere con el lenguaje corriente. De modo que yo sí creo que
hay que respetar la redacción de la Comisión de Límites.----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Romero.-----

EL H. ROMERO BARBERIS.- Señor Presidente, el ejemplo que acaba
de citar el Diputado Pallares, es exactamente lo que quiere
demostrarle al Diputado Serrano, que no es una obsecación de
nuestra parte, bajo ningún punto de vista. Ellos nos dan la
linderación exacta del cantón que se erige mediante este decreto.
La linderación no es la ley, sino que es una simbología que
está usándose dentro del campo estrictamente geográfico "S/N,
sin nombre, número", es muy claro para quienes estamos leyendo
el proyecto. No quiero insistir en ello, sino decir que simple
y llanamente nosotros hemos procurado, como hecho tradicional
dentro de la Comisión a la cual perteneció el Diputado Serrano
hasta hace poco, respetar exactamente lo que la Comisión Interna
de Límites envía para conocimiento, a fin de que mañana no se
produzca reclamaciones, manifestando que hemos alterado. Porque
usted tiene algunas reclamaciones de cantones y de parroquias,
señor Presidente, que quieren involucrar al Congreso Nacional,
errores que ha tenido la Comisión Interna de Límites; y cuando
ha llegado donde nosotros, hemos pedido que vayan a rectificar
donde se origina la linderación, y no al Congreso que no tiene
por qué asumir responsabilidades por acciones que cumplen terce-
ros. Esta aclaración la hago de la manera más cordial y respetuo-
sa al colega Serrano, porque -vuelvo a repetir- nosotros aceptamos,
no la imposición; sino el criterio que a lo mejor se reduce a ex-
presiones de carácter técnico.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorables legisladores, está en consideración el Artículo tres. Hay la propuesta del Honorable Serrano, de que en lugar de la sigla "S/N", se ponga "sin nombre". Los señores diputados que estén de acuerdo con el Artículo y con la reforma, que se dignen levantar el brazo.- Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, por favor que se dignen mantener el brazo en alto, quienes expresen su voluntad afirmativa por la proposición.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Que en lugar de las iniciales se ponga, si esa es la propuesta, eso es lo que estoy consultando a la Sala. Los señores diputados que estén de acuerdo con la reforma propuesta por el Honorable Serrano, que se dignen levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Doce a favor, de dieciséis diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Artículo cuatro.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 4.- "El nuevo cantón percibirá las asignaciones de retención automática e inversiones que le correspondan, del Fondo Nacional de Participaciones, creado específicamente para el objeto".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los honorables diputados que estén de acuerdo con el Artículo cuatro, que se dignen levantar el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce votos a favor, de dieciséis diputados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Acá hay otro voto, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce a favor, de dieciséis diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Disposiciones Transitorias.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Primera.- "La administración del nuevo cantón El Chaco, en la Provincia de Napo, seguirá a cargo del Municipio de Quijos, hasta cuando se elijan las dignidades del Municipio de El Chaco".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Wilfrido Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS.- Señor Presidente, sugiero una modificación para esta disposición primera transitoria. Dice: "La administración del nuevo Cantón El Chaco, en la Provincia de Napo", que se elimine esto de "en la Provincia de Napo", porque ya hemos hablado en los artículos anteriores, de la ubicación provincial de este nuevo cantón, y me parece innecesario que volva-

mos a repetirlo aquí en la Disposición Transitoria, aquella referencia a la Provincia de Napo. Y luego dice: "seguirá a cargo del Municipio de Quijos, hasta cuando se elija las dignidades del Municipio de El Chaco". Esto no es tan cierto, señor Presidente, las dignidades del Municipio se elegirán cuando ya se haya constituido, se hayan realizado las elecciones cantonales. Entonces lo que creo que debe decirse es que "La administración del nuevo Cantón El Chaco, seguirá a cargo del Municipio de Quijos, hasta cuando se elija al Presidente y a los Concejales del Concejo Cantonal de El Chaco y toman éstos posesión de sus cargos". Eso sería lo correcto, y eso es lo que propongo, señor Presidente, si es que están de acuerdo en la Sala.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Lea, señor Secretario, lo propuesto por el Honorable Lucero, el texto con las reformas propuestas por el Honorable Lucero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Primera.- "La administración del nuevo Cantón El Chaco seguirá a cargo del Municipio de Quijos, hasta cuando se elijan y posesionen el Presidente y Concejales del Municipio de El Chaco".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está en consideración el artículo con las reformas propuestas por el Honorable Wilfrido Lucero.- Los honorables diputados que estén de acuerdo, que se dignen levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince votos a favor, de dieciséis diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Segunda.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Segunda.- "El Tribunal Supremo Electoral, de conformidad con la Ley convocará a elecciones para Presidente del Concejo y Concejales del Municipio de El Chaco".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Wilfrido Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS.- Señor Presidente, simplemente para mejorar la redacción. Dice la propuesta: "El Tribunal Supremo Electoral de conformidad con la Ley, convocará a elecciones para Presidente del Concejo", y luego dice: "y Concejales del Municipio de El Chaco". Entonces que diga mejor: "El Tribunal Supremo Electoral, de conformidad con la Ley, convocará a elecciones para Presidente y Concejales del Concejo Cantonal de El Chaco", para no repetir "Concejos" en el un caso y "Municipio" en el otro caso, para los Concejales.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Secretario se dignará leer el artículo con la reforma propuesta por el Honorable Lucero.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- El texto es el siguiente, señor Presidente: "El Tribunal Supremo Electoral de conformidad con la Ley, convocará a elecciones para Presidente y Concejales del Concejo Cantonal de El Chaco".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los honorables diputados que estén de acuerdo con la redacción del artículo, que se dignen levantar el brazo.- Honorable Romero.-----

EL H. ROMERO BARBERIS.- Que si admite el proponente, "El Tribunal Supremo Electoral, de conformidad con la ley, convocará a elecciones para Presidente y Concejales del Municipio de El Chaco", para no decir Concejales del Concejo; sino "Concejales del Municipio de El Chaco".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Será "de la Municipalidad", honorable.-

EL H. ROMERO BARBERIS.- "De la Municipalidad de El Chaco".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vuelva a leer, señor Secretario, con la reforma propuesta por el Honorable Romero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Tribunal Supremo Electoral, de conformidad con la Ley, convocará a elecciones para Presidente y Concejales de la Municipalidad de El Chaco".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los honorables diputados que estén de acuerdo con el artículo, que se dignen levantar el brazo.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince votos a favor, de diecisiete diputados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Artículo Final.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Esta Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los honorables diputados que estén de acuerdo con el artículo, que se dignen levantar el brazo.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce votos, de diecisiete presentes.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Los Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas.-Considerando:.-Que la Provincia de Napo por su considerable extensión territorial sufre serias deficiencias político-administrativas, que no le permiten un desarrollo integral armónico;.-Que la revisión del mapa jurisdiccional de Napo, propiciaría la incorporación al desarrollo socio-económico de zonas que se hallan marginadas en sus posibilidades de progreso;.-Que es obligación del Estado atender los requerimientos de los pue-

blos, ciñéndose a sus aspiraciones soberanas e incentivando sus propuestas de jerarquización político-administrativa;.-En uso de las facultades constitucionales de que se halla investido,.-Expide la siguiente Ley de Creación del Cantón El Chaco".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Valdivieso.-----

EL H. VALDIVIESO EGUIGUREN.- Señor Presidente, voy a permitirme hacer una sugerencia en cuanto al tercer Considerando, para cambiar de ser posible, la redacción que consta en el proyecto. Dice: "Que es obligación del Estado atender los requerimientos de los pueblos, ciñéndose a sus aspiraciones soberanas e incentivando sus propuestas de jerarquización político-administrativa". Yo sugeriría, señor Presidente, que el tercer Considerando diga simplemente: "Que es obligación del Estado atender los requerimientos y aspiraciones de los pueblos". Porque lo demás me parece que está por demás en el Considerando, señor Presidente.-----

EL EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- Señor Presidente, para aclarar en el Considerando segundo, que en lugar de decir como está concebida la redacción: "Que la revisión del mapa jurisdiccional de Napo", una cosa muy etérea, diga concretamente: "Que la revisión de la división territorial de Napo, propiciaría la incorporación", etcétera.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, lea de nuevo los Considerandos, con las reformas propuestas.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, el primer Considerando se mantiene. El segundo diría así con la propuesta modificatoria: "Que la revisión de la división territorial de Napo, propiciaría la incorporación al desarrollo socio-económico de zonas que se hallan marginadas en sus posibilidades de progreso". Y el tercer Considerando, con la modificación propuesta: "Que es obligación del Estado atender los requerimientos y aspiraciones de los pueblos,.-En uso de las facultades constitucionales, etcétera".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los honorables diputados que estén de acuerdo con las redacciones que se han leído, que se dignen levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce a favor, de dieciséis diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Que pase al Ejecutivo para

su debida sanción.- Cuarto punto del Orden del Día.-----

VI

EL SEÑOR SECRETARIO.- Con el cambio propuesto, corresponde tratar el "Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Código de Procedimiento Penal de la Policía Nacional".-El informe de la Comisión de lo Civil y Penal es como sigue: "Señor Presidente:-Mediante oficio N° 947-SCN-88 de 10 de febrero de 1988, la Secretaría del H. Congreso Nacional remitió a esta Comisión una copia del Proyecto Reformatorio del Código de Procedimiento Penal de la Policía Nacional (artículo 224) así como la transcripción mecanográfica de la versión magnetofónica de la sesión de 9 de febrero del presente año y en la que constan las observaciones de los señores Legisladores en la lectura del mencionado Proyecto.-La Comisión de lo Civil y Penal, en sesión realizada el 13 de abril de 1988 conoció y estudió el Proyecto en mención y acogió las observaciones planteadas por los señores Legisladores.-Con este antecedente me permito adjuntarle el proyecto con las modificaciones sugeridas a fin de que Usted se digne disponer se le de el trámite legal correspondiente.-El proyecto se encuentra enmarcado en las disposiciones constitucionales.-Aprovecho la oportunidad para reiterar a Usted, los sentimientos de mi alta consideración.-Atentamente, suscribe el Presidente de la Comisión".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo uno.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Parte resolutive, Artículo 1, primer debate:-"Refórmase el Artículo 224 del Código de Procedimiento Penal de la Policía Nacional, el mismo que difa:-".-El texto dice: "224.- En los juicios a que este Código se refiere, se establecen los recursos de apelación, tercera instancia, nulidad de hecho y de revisión y se elevará el proceso en consulta al superior, en los casos expresamente determinados. La segunda y tercera instancias estarán a cargo de la Corte Superior del distrito y de la Corte Suprema respectivamente". El texto propuesto para el Artículo 224 es así: "En los juicios a que este Código se refiere se establecen los recursos de apelación, nulidad, casación, revisión y de hecho. Se elevará el proceso en consulta en los casos expresamente determinados en este Código.

El recurso de casación será procedente para ante la Corte de Justicia de la Policía Nacional se aplicarán al efecto, las disposiciones que contiene la Sección Cuarta del Título Cuarto, Libro Cuarto del Código de Procedimiento Penal común con excepción del Artículo 383 del referido cuerpo legal".-Hasta allí el Artículo uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Romero.-----

EL P. ROMERO BARBERIS.- Señor Presidente, rogaría que la Comisión se sirva, parece que es una omisión de Secretaría, pero habíamos convenido que en esta reforma, en el primer párrafo y en la parte final, donde dice, señor Presidente: "se elevará el proceso en consulta en los casos expresamente determinados en este Código", "y del de Procedimiento Penal común", que se sirva agregar: "y del de Procedimiento Penal común".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Como observación para la Comisión: No es posible crear dos cortes de casación; una, la Corte Suprema de Justicia y otra la Policía. Por lo tanto, como observación para la Comisión, que se suprima el inciso segundo, diciendo que: "el recurso de casación debe ser planteado para ante la Corte Suprema de Justicia".-Artículo dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones.-Los Considerandos.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas.-Considerando:.-Que el Código de Procedimiento Penal común vigente, supletorio del Código de Procedimiento Penal de la Policía Nacional, suprimió el recurso de tercera instancia, estableciendo el de casación;.-Que por lo mismo, el nuevo sistema vuelve inaplicable el recurso de tercera instancia en el ámbito de la jurisdicción penal de la Policía Nacional;.-Que precisa unificar, en lo posible, el sistema procesal penal, para garantizar el acierto en la administración de justicia; y,.-En uso de sus facultades,.-Decreta:".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Para conocimiento de ustedes, los Consi-
derandos.-Sin observaciones, que pase a la Comisión de lo Civil y Penal.-Quinto punto del Orden del Día.-----

VII

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria

de la Ley Notarial N° 85, publicada en el Registro Oficial N° 476 de 10 de julio de 1986".- El proyecto dice lo siguiente: "El Plenario de las Comisiones Legislativas.-Considerando:.-Que mediante Ley N° 35 de fecha 3 de julio de 1986, publicada en el Registro oficial N° 476 de fecha 10 de julio de 1986, se expidió la Ley Reformatoria de la Ley Notarial de 11 de noviembre de 1966;.-Que dicha Ley, en el Artículo 1° establece: "Para optar el cargo de notario, la calificación de los merecimientos, de conformidad al puntaje establecido en dicho artículo;.-Que en la mencionada calificación se asignan cuatro puntos por actual ejercicio de la notaría;.-Que dicho puntaje va en detrimento de los eventuales derechos de los aspirantes a notarios, que tienen el título de abogados.-En uso de las atribuciones que le concede el Artículo 66 de la Constitución Política.-Expi- de:.-La siguiente reforma al Artículo 1° de la Ley 35".-Artículo 1°.-Reemplácese la expresión "4 puntos por el actual ejercicio de la notaría", por la siguiente: "1 punto por cada dos años de haber obtenido el título de abogado y/o doctor en jurisprudencia, hasta un máximo de 4 puntos".-Artículo 2.- "Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente Ley, que entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial". Artículo uno para recibir observaciones: "Reemplácese la expresión "4 puntos por el actual ejercicio de la notaría", por la siguiente: "1 punto por cada dos años de haber obtenido el título de abogado y/o doctor en jurisprudencia, hasta un máximo de 4 puntos".- EL SEÑOR PRESIDENTE.- Para observaciones está en consideración el Artículo uno.- Sin observaciones.-Artículo dos.----- EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 2.- "Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente Ley, que entrará en vigencia desde su publicación en el Registro oficial",----- EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones.-Los Considerandos.----- EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislati- vas.-Considerando:.-Que mediante Ley N° 35 de fecha 3 de julio de 1986, publicada en el Registro Oficial N° 476 de fecha 10 de ju- lio de 1986, se expidió la Ley Reformatoria de la Ley Notarial de 11 de noviembre de 1966;.-Que en dicha Ley, en el Artículo 1° es- tablece: "Para optar al cargo de notario, la calificación de los- merecimientos, de conformidad al puntaje establecido en dicho ar- tículo;.-Que en la mencionada calificación se asignan 4 puntos - por actual ejercicio de la notaría;.-Que dicho puntaje va en de- trimento de los eventuales derechos de los aspirantes a notarios,

que tienen el título de abogados;.-En uso de las atribuciones que le concede el Artículo 66 de la Constitución Política.-Expide la siguiente reforma al Artículo 1º de la Ley 35".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Para observaciones los Considerandos.-Sin observaciones pasa a la Comisión de lo Civil y Penal.-Sexto punto del Orden del Día.-----

VIII

EL SEÑOR SECRETARIO.- El sexto punto es el "Segundo Debate del Proyecto de Ley de Creación del Cantón Chilla, en la Provincia de El Oro".- Señor Presidente, el oficio de la Comisión dice lo siguiente: "Señor Presidente:.-Mediante oficio Nº 1137-SCN-88, de marzo 17 de 1988, la Secretaría del H. Congreso Nacional, remitió a esta Comisión el Proyecto de Ley de Creación del Cantón Chilla, en la Provincia de El Oro, así como la transcripción mecanográfica de la versión magnetofónica de las sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas del 16 de marzo del año en curso.-La Comisión de lo Civil y Penal, en sesión realizada el día 13 de abril del presente año, conoció y estudió el mencionado Proyecto así como las observaciones realizada por los HH. Señores Legisladores en el primer debate del Proyecto mencionado en el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes.-Con las modificaciones aprobadas por la Comisión, me permito adjuntar el citado Proyecto, el mismo que guarda armonía con las disposiciones constitucionales, a fin de que se digne dar el trámite legal correspondiente.-Atentamente,.-doctor Patricio Romero Barberis, Presidente de la Comisión de lo Civil y Penal".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo uno.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 1.- "Créase el Cantón Chilla, en la Provincia de El Oro, cuya cabecera cantonal será la ciudad de Chilla".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los honorables diputados que estén de acuerdo con el artículo, que se dignene levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Perdón, señor Presidente, corresponde hacer una clarificación: En el oficio que ha remitido la Secretaría a la Comisión; solamente se enviaron las observaciones realizadas en la lectura. Por lo tanto, este informe debería ser para primer debate y no para segundo debate, como dice el oficio.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Cómo consta en el Orden del Día, "Segundo Debate"?-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Porque así dice el oficio de la Comisión, pero verificados los documentos a los que se refiere, hemos podido comprobar oportunamente en este momento, que corresponde al primer debate.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El artículo uno para observaciones para primer debate.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 1.- "Créase el Cantón Chilla, en la Provincia de El Oro, cuya cabecera cantonal será la ciudad de Chilla".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones.-Artículo dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 2.- "La jurisdicción político-administrativa del Cantón Chilla, comprenderá el territorio que actualmente ocupa la parroquia del mismo nombre".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones.-Artículo tres.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 3.- "Los límites del Cantón Chilla serán los siguientes: "AL NORTE:.-De la afluencia del Río Dumarí, en el Río Casacay el curso del último río indicado, aguas arriba, hasta la fluencia de la Quebrada Sin Nombre N^o 1 en el punto de coordenadas geográficas 3°22'09" de latitud sur y 79°41'12" de longitud occidental; de esta afluencia, el curso de esta quebrada, aguas arriba, hasta sus orígenes en un punto de coordenadas geográficas 3°22'00" de latitud sur y 79°40'30" de longitud occidental; de estos orígenes; una alineación al este hasta intersectar el sendero Pejeyacu-Pano en un punto de coordenadas geográficas 3°22'00" de latitud sur y 79°39'46" de longitud occidental-ubicado en la línea de cumbre del ramal orográfico que separa las cuencas de los Ríos Casacay al oeste y Quera al este, sector conocido con el nombre de Chontas, de esta intersección, el sendero señalado en dirección a Pejeyacu, que sigue la línea de cumbre del ramal orográfico antes indicado, hasta un punto de coordenadas geográficas 3°21'04" de latitud sur y 79°39'56" de longitud occidental, ubicado a la misma latitud geográfica de las nacientes de l Estero Cangrejo; de este punto, una aslineación al oeste, hasta alcanzar las nacientes señaladas ~~en un punto de coordenadas geográficas 3°21'04" de latitud~~". -Aquí hay una imprecisión, señor Presidente, latitud debería indicarse Sur o Norte-y 79°39'59" de longitud occidental; de estas nacientes, el curso del Estero Cangrejo, aguas abajo, hasta su afluencia en el Río Quera, de esta afluencia, el curso del Río Quera, aguas arriba, hasta un punto de coordenadas geográficas 3°20'06" de latitud sur y 79°39'

27" de longitud occidental ubicado a la misma latitud geográfica de la cima de la loma de Limón (que en la carta topográfica a la escala de 1:50.000, consta como Lomas de Limón); de este punto, - una alineación al Este, hasta alcanzar la cima de la Loma referida en un punto de coordenadas geográficas 3°20'06" de latitud sur y 79°38'49" de longitud occidental; de esta cima, la línea de cumbre que separa las cuencas hidrográficas del Río Quera al Sur-Oeste de las de los Ríos Jubones y Cune al norte y este, respectivamente, que pasa por las Lomas de Chiche hasta la cima de la Loma de Cune de cota 929 m., ubicada en el punto de coordenadas geográficas 3°20'56" de latitud sur y 79°37'41" de longitud occidental; de la última cima señalada una alineación en dirección Nor-este - hasta alcanzar los orígenes de la Quebrada formadora occidental de la Quebrada Sadayacu (que en la carta topográfica a la escala 1:50.000 consta con el nombre de Sada), ubicado en las coordenadas geográficas 3°20'24" de latitud sur y 79°36'29" de longitud occidental, de estos orígenes la Quebrada formadora occidental señalada, aguas abajo, hasta su confluencia con la Quebrada formadora Oriental, continuando con el curso de la Quebrada Sadayacu, - aguas abajo, hasta su afluencia en la Quebrada Carabota; de esta afluencia el curso de la última Quebrada referida, aguas arriba, - hasta el punto más septentrional de dicha Quebrada ubicado en las coordenadas geográficas 3°19'36" de latitud sur y 79°35'59" de longitud occidental, de este punto una alineación al este hasta - intersectar la línea de cumbre del ramal orográfico que separa - las cuencas de la Quebrada Carabota al Oeste y del Río Chillayacu al este, conocido como Filo Peña de Tarqui punto de coordenadas geográficas 3°19'36" de latitud sur y 79°35'24" de longitud occidental; de este punto la línea de cumbre del Filo Peña de Tarqui - hasta alcanzar la cima de la Loma de Balsa de cota 1.898 m., ubicada en el punto de coordenadas geográficas 3°23'10" de latitud - sur y 79°34'50" de longitud occidental hasta alcanzar las nacientes de la Quebrada N^o 2 en el punto de coordenadas geográficas - 3°23'20" de latitud sur y 79°34'46" de longitud occidental; de dichas nacientes, el curso de esta Quebrada, aguas abajo, hasta su - afluencia en la Quebrada Trancaloma; de esta afluencia, el curso de la última Quebrada indicada, aguas abajo, hasta su afluencia - en el Río Chillayacu.-AL ESTE:.-De la afluencia de la Quebrada - Trancaloma, en el Río Chillayapu el curso del río referido aguas - arriba, hasta la afluencia del Río Putudel, de esta afluencia el-

curso del último río señalado aguas arriba, hasta la confluencia de sus quebradas formadoras Lechi y Huiñacay, en un punto de coordenadas geográficas 3°26'58" de latitud sur y 79°32'47" de longitud occidental; de dicha confluencia, el curso de la Quebrada Huiñacay, aguas arriba, hasta sus orígenes en un punto de coordenadas geográficas 3°30'16" de latitud sur y 79°32'40" de longitud occidental; de dichos orígenes, una alineación en dirección suroeste hasta alcanzar la cima del Cerro Sin Nombre de cota 379 m., ubicado en la carretera Chilla en un punto de coordenadas geográficas 3°30'26" de latitud sur y 79°32'46" de longitud occidental; de dicho cerro, continúa por la línea de cumbre de la cordillera de Chilla, que separa las cuencas hidrográficas de los ríos El Salado al oeste y Pilincay al este, pasando por los cerros Sin Nombre de cotas 3.815 y 3.889 m., y su extensión orográfica por la cordillera de Corredores, hasta alcanzar las nacientes de la Quebrada formadora Sur de la Quebrada Langashio en el punto de coordenadas geográficas 3°32'17" de latitud sur y 79°32'17" de longitud occidental.-AL SUR:.-De las nacientes de las Quebradas formadoras Sur, antes indicada, el curso de dicha Quebrada, aguas abajo, hasta su confluencia con la Quebrada formadora Norte, continuando por el curso de la Quebrada Langashio, hasta su confluencia con la Quebrada Hualincay formadoras del Río Salado; de esta confluencia de la Quebrada de Las Chinchas (que en la carta topográfica a la escala de 1:50.000, consta con el nombre de Shuruhuaycu), en un punto de coordenadas geográficas 3°32'14" de latitud sur y 79°35'54" de longitud occidental; de dicha afluencia el curso de la Quebrada de Las Chinchas, aguas arriba, hasta la afluencia de la Quebrada Alumbre (que en los límites de la parroquia Cordoncillo, consta como Quebrada N^o 4), en un punto de coordenadas geográficas 3°31'35" de latitud sur y 79°36'11" de longitud occidental; de dicha afluencia, el curso de la Quebrada Alumbre aguas arriba, hasta la confluencia de sus quebradas formadoras en el punto de coordenadas geográficas 3°30'49" de latitud sur y 79°36'39" de longitud occidental, de dicha confluencia, el curso de la Quebrada formadora meridional de la Quebrada Alumbre, aguas arriba, hasta sus orígenes en la Cordillera de Dumarí, en el punto de coordenadas geográficas 3°30'42" de latitud sur y 79°37'07" de longitud occidental, de dichos orígenes la línea cumbre de la cordillera de Dumarí que pasa por el vértice geodésico Chillacocha, de cota 3.588 m., Cerro Brillante de cota 3.245 m., y Cerro Sin

Nombre de cota 2.417 m., hasta alcanzar los orígenes de la Quebrada Saladillo, en un punto de coordenadas geográficas 3°30'50" de latitud sur y 79°40'05" de longitud occidental, de éstos orígenes, la Quebrada El Saladillo, aguas abajo, hasta su afluencia en el Río Chilola, de esta afluencia el curso del Río Chilola, aguas abajo, hasta su afluencia en el Río San Agustín.-AL OESTE:.-De la afluencia del Río Chilola, en el Río San Agustín el curso del Río San Agustín, aguas arriba, hasta la confluencia de sus Ríos formadores Dancay y Colorado, en un punto de coordenadas geográficas 3°26'48" de latitud sur y 79°42'48" de longitud occidental; de dicha confluencia, el curso del río Colorado aguas arriba, hasta sus orígenes, en el punto de coordenadas geográficas 3°25'38" de latitud sur y 79°42'26" de longitud occidental; de estos orígenes el paralelo geográfico hacia el este, hasta alcanzar la cumbre del Cerro Nudillo de cota 1.725 m., en el punto de coordenadas geográficas 3°25'38" de latitud sur y 79°42'06" de longitud occidental; de este cerro la línea de cumbre que separa las cuencas de los ríos Raspa, Palenque y Huisho al oeste y Dumarí al este, hasta alcanzar las nacientes de las Quebradas N^o 3 (que corresponde a la quebrada signada con el N^o 2 en los límites de la parroquia Casacay), en un punto de coordenadas geográficas 3°22'55" de latitud sur y 79°41'59" de longitud occidental; de estas nacientes, el curso de dicha quebrada aguas abajo, hasta su afluencia en el Río Dumarí en el punto de coordenadas geográficas 3°22'10" de latitud sur y 79°41'36" de longitud occidental; de dicha afluencia el curso del Río Dumarí, aguas abajo, hasta su afluencia en el Río Casacay".- Hasta ahí el Artículo tres del proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo tres.-Sin observaciones.-Artículo cuatro.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 4.- "El nuevo Cantón percibirá las asignaciones para Retención Automática e Inversiones con asignación al Presupuesto General del Estado, del Fondo Nacional de Participaciones, creado específicamente para el objeto".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones.- Honorable Wilfrido Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS.- Señor Presidente, en este artículo, que se suprime aquella parte que dice: "con asignación al Presupuesto General del Estado". Asimismo hemos estado aprobando sin esa expresión los anteriores proyectos similares a éste, para que quede: "El nuevo cantón percibirá las asignaciones para retención automática

tica e inversiones del Fondo Nacional de Participaciones, creado específicamente para el objeto".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones.-Disposiciones Transitorias.-Primera.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Primera.- "La administración de la Parroquia que conforma el nuevo Cantón Chilla en la Provincia de El Oro, seguirá a cargo del Municipio de Pasaje, hasta cuando se elijan las dignidades del Municipio de Chilla".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Wilfrido Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS.- Señor Presidente, una observación a un artículo similar hice ya anteriormente, para que esta Disposición primera Transitoria diga: "La administración del nuevo Cantón Chilla", porque ya no podemos referirnos a la parroquia, "la administración del nuevo cantón", el cantón ya se crea, "del nuevo Cantón Chilla"; eliminar aquello "en la Provincia de El Oro", porque ya es innecesario, "seguirá a cargo del Municipio de Pasaje, hasta cuando se elijan y posesionen el Presidente y los Concejales de la Municipalidad de Chilla". Así podría quedar la redacción de esa Disposición Transitoria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones.-Segunda.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Tribunal Supremo Electoral resolverá las fechas de convocatoria y realización en 1988 de las elecciones para Presidente del Concejo y Concejales de la Municipalidad de Chilla".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones.-Disposición Final.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Disposición Final.- "Esta Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones.-Los Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas.-Considerando:.-Que la parroquia Chilla, jurisdicción del Cantón Pasaje, Provincia de El Oro, ha logrado un desarrollo armónico en todos los sectores;.-Que es deber del Estado, estimular la superación social y económica de sus pueblos, poniendo atención a las áreas deprimidas, mediante la distribución de recursos y servicios a través de la descentralización administrativa; y,.-En uso de las facultades constitucionales de que se halla investido expide la siguiente:.-Ley de Creación del Cantón Chilla".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Valdivieso.-----

EL H. VALDIVIESO EGUIGUREN.- Señor Presidente, voy a pedir una reforma al segundo Considerando. En el primero está muy bien -

cuando se dice "Que la Parroquia de Chilla ha alcanzado un alto - desarrollo armónico en todos los sectores". Pero se contradice - esta expresión, cuando en el segundo Considerando se dice: "Que - es deber del Estado estimular la superación social y económica de sus pueblos, poniendo atención a las áreas deprimidas". Yo pido, señor Presidente, que se suprima ésto: "poniendo atención a las - áreas deprimidas", porque efectivamente quienes tenemos el honor de conocer la ciudad de Chilla y la Parroquia de Chilla, concordamos con lo que dice el primer Considerando, que ha alcanzado tan alto grado de desarrollo, que merece realmente ser elevada a la categoría de Cantón; pero de ninguna manera contradecirnos, diciendo que es una área deprimida. Sugiero que se suprima esa frase, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones, que pase a la Comisión de lo Civil y Penal.- El siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

IX

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, el séptimo punto es la "Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley 78". La parte resolutive del Proyecto dice así: "Sustitúyase en el Artículo 6 los literales a, b, y c por el siguiente: a) El Artículo...."

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, debe decir, "Sustitúyase en el Artículo 76, los literales a, b, y c". Continúe.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "a) El 75% para el Banco Nacional de Fomento, para incrementar el fondo especial de crédito a los caficultores del país, y los administrará en las condiciones signadas en la Ley 078, debiendo utilizarse el 10% de este 75%, para diversificación de cultivos en las áreas de producción cafetalera; cuyos activos y pasivos serán reintegrados cuando funcione legalmente el Banco Cafetalero;.-b) El 25% será administrado por la Federación Nacional de Cooperativas Cafetaleras del Ecuador FENACAFE a través de la Caja de Crédito Cooperativo del sector cafetalero. - Artículo 2.- "Sustitúyase el Artículo 10 de la Ley 078 por el siguiente: Créase el Fondo de Estabilización de Precios del Café, - el mismo que será administrado por el Banco Nacional de Fomento - con coordinación con el Ministerio de Agricultura y Ganadería a través del Programa Nacional de Café, y la Federación Nacional de Cooperativas Cafetaleras del Ecuador FENACAFE a través de CREDICAFE Caja de Crédito Cooperativo del Sector Cafetalero".- "Disposi -

ción Transitoria:.-Del total de los recursos existentes del Fondo de Estabilización de Precios del Café serán entregados por esta vez por el Banco Central del Ecuador y el Banco Nacional de Fomento en el 25% a la Federación de Cooperativas Cafetaleros del Ecuador para los efectos previstos en esta Ley".-Artículo Final.-La presente Ley por ser especial prevalecerá; y se derogan todas las disposiciones que se opongan y entrarán en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial".-Artículo 1.- Sustitúyase en el Artículo 6 los literales a, b y c por los siguientes:.-a) El 75% para el Banco Nacional de Fomento, para incrementar el fondo especial de crédito a los caficultores del país, y los administrará en las condiciones señaladas en la Ley 078 debiendo utilizarse el 10% de este 75% para la diversificación de cultivos en las áreas de producción cafetalera; cuyos activos y pasivos serán reintegrados cuando funcione legalmente el Banco Cafetalero.-b) El 25% será administrado por la Federación Nacional de Cooperativas Cafetaleras del Ecuador FENACAFE a través de la Caja de Crédito Cooperativo del sector cafetalero".-No consta el c) que se anuncia en el encabezamiento del artículo.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Debe suprimirse donde dice "literal c)", porque no hay literal c). "sustitúyase en el Artículo cero, los literales a) y b)".-Artículo dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 2.- "Sustitúyase el Artículo 10 de la Ley 078 por el siguiente:.-"Artículo 10.- Créase el Fondo de Estabilización de Precios del Café, el mismo que será administrado por el Banco Nacional de Fomento con coordinación con el Ministerio de Agricultura y Ganadería a través del Programa Nacional del Café, y la Federación Nacional de Cooperativas Cafetaleros del Ecuador FENACAFE a través de CREDICAFE Caja de Crédito Cooperativo del Sector Cafetalero".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- Un defecto de redacción, señor Presidente. En el Artículo segundo, dice: "Créase el Fondo de Estabilización de Precios del Café, el mismo que será administrado por el Banco Nacional de Fomento, con coordinación con el Ministerio de Agricultura". Debe decir "en coordinación con el Ministerio de Agricultura".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Valdivieso.-----

EL H. VALDIVIESO EGUIGUREN.- La misma indicación del Maestro Serrano, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Disposición Transitoria.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Disposición Transitoria.- "Del total de los recursos existentes del Fondo de Estabilización de Precios del Café, serán entregados por esta vez por el Banco Central del Ecuador y el Banco Nacional de Fomento en el 25% a la Federación de Cooperativas Cafetaleras del Ecuador para los efectos previstos en esta Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observación.-Artículo Final.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo Final.- "La presente Ley por ser especial prevalecerá; y se derogan todas las disposiciones que se opongan y entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones.-Los Considerandos.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas.-Considerando:.-Que mediante Ley expedida por la Cámara Nacional de Representantes, que se encuentra publicada en el Registro Oficial número 89 del 28 de septiembre de 1981, que creó el "Fondo de Estabilización de Precios Internos del Café", destinado a compensar posibles pérdidas que experimenten los caficultores en el futuro debido al descenso de los precios internacionales, de conformidad con el Reglamento Especial que para este fin debió expedir el Ejecutivo;.-Que desde fines del año de 1987 los precios del café en el mercado internacional han experimentado continuos y acelerados descensos, ocasionando serios perjuicios económicos a las empresas y personas relacionadas con la industria cafetalera y de manera especial, a los productores de café;.-Que la magnitud de la crisis que afronta la producción cafetalera obliga a los Organismos del Estado a adoptar medidas y mecanismos que permitan superar la crisis y preservar la supervivencia de los caficultores y de sus organizaciones y la tecnificación de los cultivos;.-Que la falta de registros y estadísticas referentes al volumen de la producción individualizada de todos y cada uno de los agricultores y de su comercialización interna y externa imposibilita la aplicación de mecanismos adecuados y justos para compensar las pérdidas que sufren los caficultores;.-Que la Federación Nacional de Cooperativas Cafetaleras del Ecuador (FENACAFE), viene ejecutando un Proyecto de Renovación de Plantaciones de Café, sustituyendo cultivos viejos e improductivos con variedades de alta productividad y resistentes a las principales plagas y enferme-

dades;.-Que los caficultores asociados a las cooperativas que integran la Federación Nacional de Cooperativas Cafetaleras del Ecuador (FENACAFE) han contribuido con un sustancial porcentaje para la acumulación de los recursos existentes en el Fondo de Estabilización de Precios Internos del Café; y,.-Que iniciativas como las que viene ejecutando la Federación Nacional de Cooperativas Cafetaleras del Ecuador, merecen reconocimiento y respaldo del Estado, a través de la correspondiente asignación de recursos;.-En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de la República;.-Expide la siguiente Ley Reformativa a la Ley que Fija el Impuesto a las Exportaciones de Café en Grano, Tostado en Grano y Tostado Molido".---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- Como observación para la Comisión, señor Presidente, que se simplifiquen los Considerandos; porque puede muy bien todo lo que está manifestándose en esta gran cantidad de este verdadero testamento de Considerandos, acomodarlos en dos o tres Considerandos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Que pase a la Comisión de Presupuesto y Tributaria.-El siguiente punto del Orden del Día.-----

X

EL SEÑOR SECRETARIO.- 8.- "Lectura del Proyecto de Decreto en favor de la Junta de Beneficencia de Guayaquil".- El proyecto tiene un solo artículo.-Su parte resolutive dice: "La Honorable Junta de Beneficencia de Guayaquil, como entidad del Sector Público autónoma y de derecho privado, continuará atendiendo con sus propios recursos y con los que el Estado le asigna el Cementerio General de Guayaquil, los hospitales, asilos, los establecimientos educacionales y de beneficencia que actualmente tiene a su cargo, así como los que en el futuro establezca, los mismos que no podrán revertir, ceder o traspasar a la administración de otras entidades u organismos públicos o privados".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Para observación.- Artículo Unico.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo Unico.- "~~La Honorable~~ Junta de Beneficencia de Guayaquil, como entidad del sector público, autónoma y de derecho privado continuará atendiendo con sus propios recursos y con los que el Estado le asigna, el Cementerio General de Guayaquil, los Hospitales, Asilos, los establecimien-

tos educacionales y de beneficencia que actualmente tiene a su cargo, así como los que en el futuro establezca, los mismos que no podrá revertir, ceder o traspasar a la administración de otras entidades u organismos públicos o privados".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Para observaciones el Artículo Unico.- Sin observaciones.-Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas.-Considerando:.-Que por Decreto expedido por el Congreso Nacional, el 8 de agosto de 1887, publicado en el Diario Oficial "El Nacional", No. 282, del 27 de los mismos mes y año, reformatorio de la Ley de Régimen Municipal que estuvo vigente en ese año, se facultó a los Concejos Municipales delegar la administración a su cargo de Hospitales, Manicomios y Cementerios a una Junta de Beneficencia con personalidad jurídica propia e independencia en el ejercicio de sus funciones;.-Que el Concejo Cantonal de Guayaquil, siendo su Presidente el Ilustre jurisconsulto guayaquileño, señor doctor Francisco Campos Coello, facultado en la reforma legal antes mencionada dictó el 17 de diciembre de 1887, la Ordenanza que creó la Junta de Beneficencia de Guayaquil, compuesta por personas respetables, que organizaron la Corporación nombrando Presidente de ella al señor Eduardo Arosemena Merino;.-Que la Junta de Beneficencia de Guayaquil ha dado inequívocas pruebas de capacidad y especialización en el manejo administrativo de los institutos de beneficencia que tiene a su cargo, mejorando eficazmente los servicios asistenciales a la salud y otros de ayuda a los pobres con los recursos que ella ha adquirido, muchos de los cuales provenientes de filántropos afincados en esa ciudad;.-Que la Junta de Beneficencia de Guayaquil, el 29 de enero de 1988, cumplió el Centenario de su Fundación y es deber del Estado reconocer la labor que esta Corporación ha realizado en favor de las clases de escasos recursos económicos del país, labor que ha desarrollado con la mayor honestidad y con ejemplar voluntariado;.-Que la Junta de Beneficencia de Guayaquil es una Entidad autónoma, de Derecho Privado con finalidad social o pública, cuyo Estatuto Orgánico Funcional fue aprobado por Acuerdo número 186 del Ministerio de Bienestar Social, el día 27 de febrero de 1985 y considerada por la Constitución y las leyes dentro del sector público;.-Que el obrar administrativo estatal y seccional requiere de la colaboración voluntaria y autónoma de organismos

particulares y con mayor razón si éstos persiguen fines de servicio social y humanitario como los que realiza la Junta de Beneficencia de Guayaquil, identificándose con los que el Estado debe cumplir,.-Decreta: ".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- Una pequeña observación en la redacción del Considerando tercero, señor Presidente, en la parte final. Dice: "de los servicios asistenciales a la salud y otros de ayuda a los pobres con los recursos que ella ha adquirido, muchos de los cuales provenientes de filántropos afincados en esa ciudad", la redacción debe decir: "muchos de los cuales son provenientes o provienen".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Así es.- Que pase a la Comisión de lo Laboral y Social.-El siguiente punto del Orden del Día.-----

XI

EL SEÑOR SECRETARIO.- 9.- "Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de Inquilinato (Artículo 45)". El informe de la Comisión es el siguiente: "Señor Presidente: Mediante oficio No. 1010-SCN-88 de 26 de febrero del año en curso, la Secretaría del H. Congreso Nacional remitió a esta Comisión el Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de Inquilinato (Art. 45) así como la parte correspondiente del Acta de la Sesión del Plenario de las Comisiones Legislativas del 23 de febrero de 1988, en la cual constan las observaciones de los señores legisladores en la lectura del citado Proyecto.-La Comisión de lo Civil y Penal en sesiones realizadas el 15, 16, 29 de marzo y 19 de abril del presente año, estudió y discutió el mencionado Proyecto. La Comisión consideró conveniente invitar al señor Presidente del Colegio de Abogados quien participó en las deliberaciones.-Luego de un detenido análisis la Comisión ha considerado conveniente elaborar un Proyecto que modifica el original y que está más acorde con la realidad social y económica que vive el País, el mismo que me permito adjuntar para que usted se digne disponer se le dé el trámite legal correspondiente.-El Proyecto es Constitucional.-Aprovecho la oportunidad para reiterar al Señor Presidente, los sentimientos de mi alta consideración". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo Unico.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo Único.- "El Artículo 27 de la Ley de Inquilinato dirá: "Forma del Contrato de más de diez mil sucres mensuales.-Los contratos cuyo cánón de arrendamiento exceda de diez mil sucres mensuales, se celebrarán por escrito; debiendo el arrendador registrarlos con los respectivos timbres, dentro de los treinta días siguientes a su celebración, en el Juzgado de Inquilinato o en el que hiciere sus veces, los mismos que llevarán un archivo numerado y cronológico de los contratos registrados, bajo la responsabilidad personal del Juez y Secretario". El Artículo vigente, dice lo siguiente: "Forma del contrato de más de dos mil sucres mensuales.-Los contratos cuyo cánón de arrendamiento exceda de dos mil sucres mensuales se celebrarán por escrito; debiendo el arrendador registrarlos con los respectivos timbres, dentro de los treinta días siguientes a su celebración, en el Juzgado de Inquilinato o en el que hiciere sus veces, los mismos que llevarán un archivo numerado y cronológico de los contratos registrados, bajo la responsabilidad personal del Juez y Secretario.-En caso de registro tardío el valor de los timbres será el equivalente al 10% de la cuantía del contrato fijada en el Artículo 57".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.-Honorable Serrano.-

EL H. SERRANO SERRANO.- Señor Presidente, quisiera sugerir para la Comisión, en virtud de que las condiciones de vida que tiene el pueblo ecuatoriano actualmente determinan que en ciudades como Quito, Guayaquil y Cuenca, ya no hayan departamentos de diez mil sucres mensuales, sino de mucho más. Que el monto suba a "veinte mil sucres mensuales", como observación para Comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Morillo.-----

EL H. MORILLO VILLARREAL.- Señor Presidente, como observación también para la Comisión, mi criterio sería que en vista de la permanente devaluación monetaria, y para tener que estar evitando periódicamente este tipo de decretos, sería conveniente mejor poner en términos de salarios mínimos que diga: "un salario mínimo vital".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones, Disposiciones Transitorias.-Primera.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Disposición Transitoria.- "Los arrendadores que al momento no tuvieran contrato escrito con su inquilino podrán acudir al Juez de Inquilinato o quien hiciere sus veces

en la correspondiente jurisdicción para hacer una declaración juramentada la que admitirá prueba en contrario y que establecerá lo siguiente:.-El inmueble materia de la declaración, nombres de arrendador y arrendatario, fecha en que comenzó el arriendo, duración prevista del mismo, cánon inicial y actual de arrendamiento y la circunstancia de no existir contrato escrito. Esta declaración debidamente registrada servirá como documento habilitante para cumplir con el requisito establecido en el párrafo segundo del Artículo 45 de esta Ley, por lo que el Juez de Inquilinato que conozca de la demanda la tramitará.-El presente Decreto entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.-Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El presente Decreto entrará en vigencia de su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- Es una Ley reformatoria, debe decir: "La presente Ley Reformatoria".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas.-Considerando:.-Que la falta de contrato escrito de arrendamiento de los predios urbanos, cuando el cánon mensual excede de dos mil sucres, ha producido graves perjuicios en la correcta administración de justicia y atenta contra el derecho de la propiedad privada garantizado por la Constitución Política de la República;.-En uso de sus facultades,.-Expide la siguiente Ley Reformatoria de la Ley de Inquilinato".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones, que pase a la Comisión de lo Civil y Penal.-El siguiente punto.-----

XII

EL SEÑOR SECRETARIO.- El décimo y último punto del Orden del Día es la "Lectura del Proyecto de Decreto Mediante el Cual se Concede Pensión Vitalicia a los Campeones Ecuatorianos".-La parte resolutive dice así: "Artículo 1.- Los deportistas ecuatorianos que durante su vida y entrega a esta manifestación humana hubieren alcanzado para el Ecuador títulos de: Campeones Bolivarianos, Sudamericanos, Panamericanos o Mundiales, serán acreedores a pensiones vitalicias de conformidad con el regla-

mento que para el efecto expida el Poder Ejecutivo.-Artículo 2.- Los Campeones: Bolivarianos, Sudamericanos, Panamericanos y Mundiales, recibirán la acreditación de sus hazañas deportivas a través del Comité Olímpico Ecuatoriano, documento que servirá para la percepción del beneficio económico que se establece en esta Ley.-Artículo 3.- Los Campeones Bolivarianos percibirán una pensión vitalicia equivalente a un salario mínimo vital mensual; los Campeones Sudamericanos el equivalente a dos salarios mínimos vitales mensuales; los Campeones Panamericanos el equivalente a tres salarios mínimos vitales mensuales; y, los Campeones Mundiales el equivalente a cuatro salarios mínimos vitales mensuales.-Artículo 4.- Los deportistas profesionales que hayan alcanzado figuración durante su carrera, percibirán una vez que se hayan retirado de la práctica activa del deporte, el equivalente a tres salarios mínimos vitales los mismos que serán establecidos a través del Reglamento correspondiente.-Artículo 5.- El pago de estas pensiones vitalicias se harán con cargo al Presupuesto General del Estado y que corresponden a pensionistas del Estado.-Artículo 6.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación en el Registro Oficial".---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo uno.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 1.- "Los deportistas ecuatorianos que durante su vida y entrega a esta manifestación humana hubieren alcanzado para el Ecuador títulos de: Campeones Bolivarianos, Sudamericanos, Panamericanos o Mundiales, serán acreedores a pensiones vitalicias de conformidad con el reglamento que para el efecto expida el Poder Ejecutivo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Wilfrido Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS.- Señor Presidente, en este artículo hago las siguientes observaciones: La primera, que se suprima aquella parte que dice "durante su vida y entrega a esta manifestación humana", porque eso es innecesario; para que quede: "Los deportistas ecuatorianos que hubieren alcanzado para el Ecuador", etcétera...y al final que diga "de conformidad con el Reglamento que para el efecto expida el Presidente de la República".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones.-Artículo dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 2.- "Los Campeones: Bolivarianos, Sudamericanos, Panamericanos y Mundiales, recibirán la acreditación de sus hazañas deportivas a través del Comité Olímpico Ecuatoriano, documento que servirá para la percepción del beneficio económico que se establece en esta Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Wilfrido Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS.- Señor Presidente, que se cambie la expresión "a través" para que diga "sus hazañas deportivas por medio del Comité Olímpico Ecuatoriano", no "a través".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo tres.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 3.- "Los Campeones Bolivarianos percibirán una pensión vitalicia equivalente a un salario mínimo vital mensual; los Campeones Sudamericanos el equivalente a dos salarios mínimos vitales mensuales; los Campeones Panamericanos el equivalente a tres salarios mínimos vitales mensuales; y, los Campeones Mundiales el equivalente a cuatro salarios mínimos vitales mensuales".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones.-Artículo cuatro.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 4.- "Los deportistas ecuatorianos que hayan alcanzado figuración durante su carrera, percibirán una vez que se hayan retirado de la práctica activa del deporte, el equivalente a tres salarios mínimos vitales los mismos que serán establecidos a través del Reglamento correspondiente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Para observaciones.-Honorable Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA.- Tal vez será conveniente, señor Presidente, poner a partir de cuándo empiezan a percibir esas remuneraciones, ese reconocimiento del Estado debería establecerse desde cuando empiezan a percibir, a los campeones en general, por supuesto. Pero lo que sucede es que tenía una pequeña duda, que es el problema del deporte Amateur, estrictamente Amateur. Entonces debería establecerse a partir de que obtiene, digamos, el primer puesto sería, exclusivamente. Pero yo sí creo, señor Presidente, señores legisladores, que valdría la pena también que en algunos eventos pueda graduarse no solamente para el que quede campeón, sino, por ejemplo, en el caso de una olimpiada, que es un torneo oficial, no solamente para el campeón, sino para el que pueda quedar segundo o tercero. En la historia del deporte ecuatoriano, jamás ha habido un medallista olímpico, por ejemplo. Entonces yo pienso que ni siquiera el tercer puesto, ~~hay un cuarto puesto de~~ alguna vez que obtuvo Jorge Delgado Panchano. Yo pienso que, por ejemplo, obtener una medalla de bronce, en el caso concreto de una olimpiada, es mucho más meritorio que obtener un primer puesto en el caso de un torneo bolivariano. Entonces yo pienso que es un poco necesario enriquecer aquello, en base de graduar de la mejor manera, en torneos como un Panamericano, o el caso de un torneo

Mundial, y valdría la pena además establecer desde cuándo van a percibir dicho reconocimiento de parte del Estado ecuatoriano.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Para observaciones.-Honorable Molina.-----

EL H. MOLINA MONTALVO.- Bueno, la mía era una observación para el anterior artículo. Que se excluya de este premio a los campeones mundiales de Cuarenta, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Cueva.-----

EL H. CUEVA JARAMILLO.- Observaciones para el Artículo cuarto, señor Presidente. Quiero que la Comisión estudie la redacción actual que dice: "Los deportistas profesionales que hayan alcanzado figuración durante su carrera", es demasiado vaga la expresión, demasiado subjetiva, se presta a cualquier cosa. De manera que yo pediría que la Comisión estudie una redacción que dé más objetividad a lo que se quiere expresar.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- En la misma onda de la observación que acaba de formular el Honorable Cueva. "Los deportistas profesionales que hayan alcanzado figuración durante su carrera". El deporte profesional en el Ecuador, es solamente para el fútbol, para el tenis y el box; pero en el fútbol existen muchos equipos de fútbol profesional, y todos los futbolistas profesionales tendrían derecho porque alcanzan determinada figuración. Que el artículo más bien se refiera a los deportistas profesionales que hayan formado parte, por ejemplo, de un seleccionado ecuatoriano, o que se lo elimine este artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Restrepo.-----

EL H. RESTREPO GUZMAN.- En el artículo cuarto, también señor Presidente, que en la redacción se ponga que la intención es darles la pensión vitalicia, porque no se lo expresa en el mencionado artículo, tal como está redactado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Morillo.-----

EL H. MORILLO VILLARREAL.- Señor Presidente, como observación para la Comisión, debo indicar que en días pasados recibí la visita.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Para observaciones, honorable.-----

EL H. RESTREPO GUZMAN.- Estoy indicando, para poder hacer la observación, señor Presidente. Recibí la visita de un ex-boxeador que no sé en qué categoría puede entrar?. Es el señor Jaime Valladares, y que hacía su reclamo, justamente porque en la Exposición de Motivos no se le había colocado a él en la lista de los deportistas. Entonces, por favor a la Comisión, que trate de in-

cluir a todos esos personajes que hicieron historia en el deporte.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable valdivieso.-----

EL H. VALDIVIESO EGUIGUREN.- Como observación, señor Presidente, que la Comisión concilie el texto de los artículos segundo, tercero y cuarto, con el primero. Porque en el primero se dice que es to a que se hacen acreedores los deportistas, se hará de acuerdo con el reglamento; y en el segundo y tercero se está explicando ya, cómo se hará la adjudicación de esta pensión. Simplemente una armonización entre el artículo primero y los otros tres artículos del proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Mauge.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, que se suprima este artículo, porque el profesionalismo en el deporte es un contrasentido en relación con la naturaleza misma del deporte.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- Que la Comisión estudie la posibilidad de establecer la afiliación obligatoria al Seguro Social, de los deportistas profesionales; porque de hecho tienen relación de dependencia con sus correspondientes clubes que en muchos casos son empresas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observación de la Presidencia, que se suprima el artículo cuatro.- Artículo cinco.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 5.- "El Pago de estas pensiones vitalicias se hará con cargo al Presupuesto General del Estado y que corresponden a pensionistas del Estado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones.-Artículo seis.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 6.- "La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones.-Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas.-Considerando:.-Que el Estado de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 30, inciso tercero de la Carta Fundamental, deberá por el bienestar de sus habitantes, estimamos que con mayor razón debe hacerlo por aquellos ecuatorianos que se destacan en las diferentes actividades del quehacer humano dentro y fuera de la nación;.-Que una vigorosa juventud va dando ejemplo permanente de superación entre las manifestaciones deportivas en sus diferentes demostraciones que se practican a nivel universal;.-Que el Estado de manera esporádica y bajo trámites ocasionales ha otorgado

reconocimientos a destacadas figuras que han lucido con gloria y honor el tricolor de la Patria, en eventos y manifestaciones deportivas;.-Que deben terminar estas esporádicas ayudas y de una vez por todas proceder a formalizar un reconocimiento mediante leyes que causen derecho y dejen de hacer una dávida ocasional que muchas representa intereses políticos y no al deber de exaltar los valores que ellos expresan.-En uso de sus atribuciones,.-Decreto: ".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones, que pase a la Comisión de lo Civil y Penal.-Honorable Restrepo.-----

EL H. RESTREPO GUZMAN.- Señor Presidente, rogándole que para el día de mañana haga constar en el Orden del Día un proyecto que tengo presentado desde el mes de enero.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tome nota, señor Secretario.-Por haberse agotado el Orden del Día, se clausura la sesión y se convoca para mañana a las cuatro de la tarde.-----



Se declara clausurada la sesión, siendo las 19h10.-----

DR. JORGE ZAVALA BAQUERIZO
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

DR. CARLOS JARAMILLO DIAZ
SECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

VFTA.